

correspondientes para que el referido Jefe Político de Choapam proceda con arreglo á la ley en el ejercicio de sus funciones.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Agosto 26 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

---

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1<sup>a</sup>—Número 110.—Tengo la honra de contestar la respetable nota de vd. de 25 del próximo pasado en que se sirve comunicarme que el C. Pedro I. Bravo, comisionado de ese Gobierno para tratar la cuestion de límites entre ambos Estados, y practicar el reconocimiento respectivo, estará listo del 15 de Diciembre próximo en adelante; manifestándole que este Gobierno designará oportunamente la persona que deba tratar la cuestion mencionada, así como el lugar en que haya de verificarse.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Setiembre 3 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

---

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1<sup>a</sup>—Número 111.—Ya se transcribe al C. Jefe Político de Choapam la respetable nota de vd. de 25 del próximo pasado en que se sirve vd. insertar la que le dirigió el Presidente municipal de Jalahuay, al de igual clase de Tatahuicapa, previéndole bajo su mas estrecha responsabilidad cuide de observar la ley, y la línea que divide á ese Estado del digno cargo de vd., con éste.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Setiembre 3 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

---

Jefatura Política del Canton de Coatepec.—Núm. 118.—C. Secretario de Gobierno.—Tiene la honra esta Jefatura de acompañar á vd. el escrito que dirige á la misma el H. Ayuntamiento del pueblo de Ixhuacan, solicitando permiso para nombrar un abogado que patrocine sus derechos, en la cuestion que sigue por terrenos con el pueblo de Quimistlan del Estado de Puebla.

Los continuos disgustos que dicha cuestion acarrea, dia con dia, hacen indispensable que se busque la manera de darle un término que venga á evitar

fatales consecuencias. La persona que se propone para patrocinar al pueblo, no solo es útil por sus grandes conocimientos, sino por el local que tiene de los pueblos contendientes y por la honradez y moralidad que en general tiene acreditada en la sociedad.

Por lo mismo, esta Jefatura no duda un momento que el C. Gobernador se sirva aprobar el nombramiento que la Municipalidad de Ixhuacan hace de su abogado patrono, no solo para el deslinde de los terrenos, sino para terminar del todo dicha cuestion; en el concepto de que la Municipalidad no tiene que erogar gasto ninguno de sus fondos, sino el pueblo, que está dispuesto á hacer los que se originen, segun lo han ofrecido personalmente á esta Jefatura sus vecinos principales.

Sírvase vd., pues, dar cuenta al C. Gobernador del Estado para la resolucion que tenga á bien acordar.

Independencia y Libertad. Coatepec, Marzo 6 de 1873.—*Antonto M. Rebollo*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Jalapa.

---

Un sello del bienio corriente.—Cincuenta centavos.—Un sello de la Administracion de Rentas del Papel Sellado de Coatepec.—Otro de la Municipalidad de Ixhuacan.—C. Jefe Político:

La H. Corporacion que tengo la honra de presidir y demas Ciudadanos suscritos, en representacion legítima de la Municipalidad de Ixhuacan de los Reyes, ante la muy respetuosa autoridad de vd., y como mejor lugar haya en derecho, con el mas profundo respeto parecemos diciendo: que no siendo posible sofocar los repetidos abusos que los vecinos del pueblo de Quimistlan en el Estado de Puebla cometen en terrenos que por justo título, y desde tiempos muy remotos poseemos como legítima propiedad, pues no solo avanzan, sino que aun intiman con la fuerza á que los poseedores evacuen sus hogares y abandonen lo que con tanto trabajo han cultivado, infringiendo con esto uno de los artículos de la carta fundamental de nuestra República, se hace indispensable recurrir al Superior Gobierno del Estado, por el muy respetable conducto de la Jefatura del digno cargo de vd., á fin de que previa la superior aprobacion, se proceda á un apeo y deslinde que marque los límites de nuestro pueblo, y los del Estado que por este punto lo dividen del de Puebla.

Para conseguir tan laudable objeto creemos de suma necesidad facultar una persona inteligente, que sin infringir las leyes, y guiado solo por la justicia que nos asiste, represente nuestros derechos ante el Superior Gobierno. Para el efecto, impuestos de las excelentes cualidades que reúne la persona del C. Lic. Manuel María Rivadeneyra, residente en la Ciudad de Jalapa, nos ha parecido á propósito para delegarle nuestras facultades, y extenderle el poder respectivo, si mereciere la confianza de nuestras superiores autoridades y fuere de la aprobacion del Superior Gobierno. Esta Municipalidad, convencida de la justicia que le asiste, no duda que vd. apoyará esta solicitud, é informará al Superior Gobierno lo que hallare por conveniente, segura de que su digna

aprobacion formará un dique á los abusos, y se cortarán finestas consecuen-  
cias que pudieran serles muy desagradables á uno y otro pueblo.—Por tanto,  
A vd. C. Jefe Político, pedimos apoye esta nuestra solicitud, é informe lo  
mejor que crea conveniente, protestando no proceder de mala fé, sino por la  
justicia que nos asiste.

Pueblo de Ixhuacan de los Reyes, Marzo seis de mil ochocientos setenta  
y tres.—Juan Zavaleta, 2º Regidor, Octaviano Ortiz, 3.º Regidor, José de J.  
Celis, 4º Regidor, el Síndico José H. de Ovieda, Pascual Rodriguez, Agustín  
Ruiz, Manuel N. Ruiz, Joaquin Morales, Francisco Leal, Juan Zavaleta, (pa-  
dre,) José Pablo Chesma, Juan Martínez, J. Casas, Antonio Basilio, Nazario  
Pozeros, Miguel Mendoza, Alberto Ruiz, Mateo Morales, Manuel Flores, Ma-  
nuel Rivera, Lauro Morales, Hipólito Gutierrez, Hilario Calderon.—A nombre  
de los CC. Luis Morales, Martín Flores, Remigio Morales, Critóbal Mendoza,  
José Elias Navarro, Basilio Conrado, Ramon Muñoz, José Victoriano Sol, Ma-  
riano Chimal, Teodoro Chimal, Felipe de la Cruz, Juan Guzman, Juan de la  
Cruz Eva, Mariano Elote, Santos Elote, Alberto Pale, Bárbaro Eloch, Victo-  
riano Sol, Pedro Pascual, Dionisio Guzman, Marcelino Valdivia, Domingo  
Colorado, Marcelo Guzman, Valentin Elote, José Teodoro Sol, Manuel Flores,  
Gabino Sol, Lúcas Muñoz, Victoriano Morales, Mariano Perez y Mariano Pa-  
le.—Manuel Flores, Francisco Ortiz y Epitacio Morales.—A nombre de los  
CC. Francisco Tlapa, Miguel Colob, Tranquilino Martín, Atanacio Flores, An-  
celmo Tlapa, Juan de Manos, Tomas Colorado, Nabor Maldonado, Juan Mu-  
ñoz Pascual Chama, Marcial Estrada, Domingo Valdivia, Pablo Peña, Juan  
Nepomuceno Matla, José de Jesus Cola, Carlos Colot, Joaquin Colot, Domín-  
go Perez, Francisco García, Julian Valdivia, Francisco Valdivia, Gregorio Mal-  
donado, Victoriano Maldonado, y Manuel Antonio Morales, Marcial Valdivia.  
—A nombre de todos los vecinos de Barranca Grande, CC. Mateo Navarro, Al-  
bino Maldonado, Luis Argüello, Marcelino Chama, Juan Rostro, Nicolas Ca-  
sas, Juan Morales, Salvador Guzman, Ventura Valdivia, Luis Paredes, Rómu-  
lo Guzman, Lino Guzman, Estévan Muñoz, José María Muñoz, Miguel de los  
Santos Muñoz, Rosario Muñoz, Teresa Chama, Juan Muñoz, José Manuel Guz-  
man, José Teodoro Morales, Ramon Muñoz, Márcos Guzman, Julian Perez,  
José María Morales, José Polonio Tlapatl, Domingo Maldonado, Pedro Mu-  
ñoz, Juan García, Vicente Casas, Catarino Guzman, Pascual Guzman, Juan  
Valdivia, Cornelio Guzman, Bartolo Eloch, José Urbano Eloch, José Cecilio  
Chama, Pedro Colorado, José de Jesus Muñoz, Guadalupe Colorado, Felipe  
Maldonado, Pedro de Manos, José Manuel Ascencion, Laureano Muñoz, Bo-  
nifacio Colorado, Estéban Colorado, Tiburecio Anastacio Eloch, Santos Muñoz,  
José Bartolo Elote, Andres Guzman, Justo Guzman, José Dolores Guzman,  
Francisco Matla, José Ambrosio Chama, Cenobio Muñoz, Hilario Muñoz, Ju-  
lian Muñoz, Agustín Muñoz, Estéban Maldonado, Hilario Maldonado, José  
Bonifacio Pedrosa, José Nicolas Mapel, José Ramon Garcia, Vicente Guzman,  
Pedro Casas, Dionisio Muñoz, Martín Muñoz, José Espiridion Pedrosa, José  
de la Cruz, Diego Covaecuil, Eligio Molina, José Albino Muñoz, Antonio Pe-  
rez, José de la Cruz Chama, Francisco Matla, Antonio Carrizo, Tiburecio Guz-  
man, José de Jesus Guzman, José Mº Maldonado, Pablo Guzman, Doroteo  
Muñoz, Toribio Mapel, Pablo Flores, Camilo Casas y Matias Colorado, que no  
saben escribir.—José de la Luz Valdivia.—Por Fermin Valdivia, Hilario Pa-  
redes, Silverio Navarro, Cipriano Navarro, Simon Flores, Joaquin Muñoz,  
Amado Muñoz, Tomas Valdivia, Miguel Colorado y Aniceto Muñoz.—José de

la Luz Valdivia.—Por Trinidad Valdivia, Ramon García, Matias Morales y  
Andres Colorado.—José de la Luz Valdivia.—A ruego y encargo de los CC.  
vecinos de Tlalchi, Secundino García, Domingo Valdivia, Ambrosio Valdivia,  
Diego Matla, Joaquin Valdivia, Juan José Sol, Tomas Matla, Carmen Matla,  
Cristóbal Sol, Pedro Pablo Flores, Ignacio Matla, Valentin Elot, José Mº Co-  
lorado, Tiburecio Valdivia, Patricio Valdivia, Domingo Flores, Felipe Flores,  
Ausencio Xayas, Lino Matla, Ramon Colorado, José Andres Xactl, Albino  
Colorado, Cesareo Valdivia, José Lorenzo Elote, Feliciano Flores, José Agus-  
tín Matla, Justo Matla, Asuncion Vactl, Luis Valdivia y Fermin Elote, que  
no saben firmar, Joaquin Morales.—Por los CC. Manuel Sol, José María Ma-  
tla, Juan José Flores, Manuel Benigno Morales, Antonio Poseros y José Ma-  
ria Morales Rivera, que no saben firmar, Alberto Ruiz.

---

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Vera-  
cruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—El C. Gobernador del Estado ha  
tenido á bien conceder al H. Ayuntamiento de Ixhuacan, la autorizacion que  
solicita para nombrar apoderado suyo al C. Lic. Manuel Rivadeneyra, á fin de  
que lo patrocine en la cuestion de apeo y deslinde de terrenos que tiene pen-  
diente con el pueblo de Quimistlan.

Lo digo á vd. para los efectos correspondientes, y en respuesta á su oficio  
número 118 de 6 del actual.

Libertad y Reforma. Jalapa, Marzo 8 de 1873.—*José María Mena*.—C.  
Jefe Político del Canton de Coatepec.

---

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Vera-  
cruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Hace tiempo existe un litigio so-  
bre límites entre los pueblos de Ixhuacan en jurisdiccion de este Estado, y el  
de Quimistlan, correspondiente á la del digno cargo de vd. Diversas ocasio-  
nes los vecinos de los expresados pueblos han estado á punto de llegar á las  
vias de hecho, y si no se pone un remedio eficaz que dé termino á ese litigio,  
es probable que con el tiempo haya que lamentar alguna desgracia.

El que suscribe, deseoso de prevenir el mal y persuadido de que por parte  
de vd. existen los mismos deseos, ha creido conveniente proponerle que la  
cuestion pendiente se someta á la decision de jueces árbitros, á quienes se en-  
cargará de decidir sobre los límites de las Municipalidades contendientes, y es-  
tablecer á la vez la línea divisoria entre ambos Estados.

Mi propuesta está en armonía con la ley número 152 de 12 de Marzo de  
1869, que este Gobierno tuvo la honra de remitir á vd. en el año de su san-  
cion.

A fin de obviar dificultades, este Gobierno, que excitó á la Municipalidad de Ixhuacan á nombrar apoderado que la representara, no tiene inconveniente en conferir al mismo apoderado, que lo es el C. Lic. Manuel Rivadeneyra, las facultades necesarias para que represente á la vez los derechos del Estado. Si por parte de vd. no hubiese obstáculo en aceptar el arbitraje, espero tenga la bondad de indicarme el punto en que crea conveniente se reúnan los comisionados de ambos Gobiernos para acordar las bases, y otorgar la escritura de compromiso.

El suscrito, espera que por el medio propuesto se llegue á un término satisfactorio para ambos Gobiernos, y se complace por lo mismo en creer que será aceptado por vd.

Libertad y Reforma. Jalapa, Abril 5 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Sección de Gobernación.—Número 821.—Como tuve la honra de manifestar á vd. en comunicación de 1º de Marzo último, este Gobierno está conforme en cuanto á que se someta la cuestión que sobre límites existe entre los pueblos de Quimistlan é Ixhuacan, á la decisión de árbitros, quienes señalarán á la vez los límites entre ambos Estados. En tal virtud se ha repetido la orden para que el primero de dichos pueblos designe, sin mas demora, al árbitro que le corresponde, y tendré la satisfacción de comunicar oportunamente al Gobierno del digno cargo de vd., quien sea el designado, y quien haya de representar los derechos del Estado.

En cuanto á las bases del compromiso y lugar donde deba tirarse la escritura, podrian ser las primeras, las mismas propuestas por ese Gobierno en 2 de Octubre de 1870 y aceptadas por el de Puebla, el mismo mes, y el lugar la cabecera del Canton de Coatepec, que es la población importante mas inmediata á los pueblos contendientes.

Con lo expuesto dejo contestada la atenta nota de vd. fecha 5 del actual, ofreciéndole las seguridades de mi atención y aprecio.

Libertad y Reforma. Zaragoza, Abril 17 de 1873.—*Juan Gomez.*—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Sección de Gobernación.—Número 883.—El C. Jefe político del distrito de Chalchicomula ha remitido á la Secretaría de este Gobierno, copia certificada de la acta que levantó el P. Ayuntamiento y vecinos de Quimistlan, ratificando el nombramiento

de árbitro que tienen hecho en el C. Atenógenes Sarmiento para dirimir la cuestión que sobre límites existe entre ese pueblo y el de Ixhuacan perteneciente á ese Estado.

Al tener la honra de participarlo á vd., le manifiesto que este Gobierno ha nombrado al C. Lic. José M<sup>a</sup> Ocampo para que represente los derechos de este Estado en la cuestión de que se trata, y le suplico se sirva decirme si está conforme en que las bases de la escritura de compromiso sean las que se indicaron en oficio de 17 del que cursa, y las que determina el decreto que expidió la H. Legislatura del mismo, en 31 de Mayo de 1869 que oportunamente se comunicó al Gobierno del digno cargo de vd.

Independencia y Reforma. Puebla de Zaragoza, Abril 30 de 1873.—*I. Romero Vargas.*—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Municipalidades.—He recibido la atenta comunicación de vd. número 883 de 30 del pasado, en que se sirve manifestar haber ratificado el P. Ayuntamiento y vecinos de Quimistlan el nombramiento de su árbitro, C. Lic. Atenógenes Sarmiento, á efecto de dirimir la cuestión que sobre límites existe pendiente entre dicho pueblo y el de Ixhuacan, correspondiente á este Estado: que con tal motivo ese Gobierno ha nombrado al C. Lic. José M<sup>a</sup> Ocampo para que represente los derechos de ese Estado en la citada cuestión; y que se le diga si este Gobierno está conforme en que las bases de la escritura de compromiso sean las que se sirvió indicar en su atento oficio número 821 de 17 del pasado, y las que determina el decreto de ese Estado de 31 de Mayo de 1869.

En respuesta tengo la honra de manifestarle, que este Gobierno está conforme con dichas bases para la escritura de compromiso, y suplicarle se sirva avisarme con ocho dias de anticipación, el en que deben llegar á la villa de Coatepec los representantes de ese Gobierno y Quimistlan, á fin de que sean esperados por los de este Estado.

Libertad y Reforma. Jalapa, Mayo 8 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—C. Gobernador del Estado de Puebla.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Municipalidades.—Habiendo nombrado sus comisionados el Gobierno del Estado de Puebla y Ayuntamiento de Quimistlan, para dirimir la cuestión que sobre límites existe pendiente entre dicho pueblo y el

de Ixhuacan, del Canton de Coatepec, quien ha nombrado para árbitro al C. Lic. José de J. Rebolledo; el C. Gobernador ha tenido á bien nombrar á vd., para que represente los derechos de este Estado en la cuestion de que se trata, sujetándose á las bases en que ambos Gobiernos han convenido, segun verá por el expedientillo que en copia certificada es adjunto.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Reforma. Jalapa, Mayo 8 de 1873.—*José M<sup>a</sup> Mena*.—C. Lic. Manuel Rivadeneyra.—Presente.

---

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Con fecha 30 del próximo pasado Abril dijo al C. Gobernador, el del Estado de Puebla, lo que sigue:

(Aquí el oficio que se cita, número 883.)

Y por acuerdo del C. Gobernador tengo la honra de trasladarlo á vd. como árbitro nombrado por la Municipalidad de Ixhuacan, adjuntándole copia del expedientillo en que constan las bases convenidas por ambos Gobiernos, á fin de que se sirva tenerlos presentes.

Libertad y Reforma. Jalapa, Mayo 8 de 1873.—*José M<sup>a</sup> Mena*.—C. Lic. José de Jesus Rebolledo.—Coatepec.

---

Con el oficio de vd. fecha 8 del actual recibí el expedientillo, en que constan copiadas las comunicaciones que han mediado entre el C. Gobernador de este Estado y el de Puebla, relativas á la cuestion de terrenos entre los pueblos de Ixhuacan y Quimistlan, en que se hace saber por el Gobierno de Puebla que ha nombrado el pueblo de Quimistlan para su arbitro al C. Lic. Atenógenes Sarmiento; y que aquel Gobierno nombra al C. Lic. José M<sup>a</sup> Ocampo, para que represente en dicha cuestion los derechos del Estado de Puebla. Y en debida contestacion tengo la honra de decirle, como árbitro nombrado por el pueblo de Ixhuacan en dicha cuestion, que á su vez haré uso de dichos documentos.

Independencia y Libertad.—Coatepec 18 de Mayo de 1873.—*Lic. José de Jesus Rebolledo*.—C. Secretario de Gobierno del Estado.—Jalapa.

Recibido de Puebla el 24 de Mayo de 1873 á las 10 y 35 minutos de la mañana.—C. Gobernador.—El nombramiento de tercero, en caso de que no haya acuerdo entre Ixhuacan y Quimistlan respecto de él, parece á vd. que se haga por los representantes de los dos gobiernos?—*I. R. Vargas*.

Jalapa Mayo 24 de 1873.—C. Gobernador de Puebla.—De acuerdo sobre el contenido de su telegrama de hoy relativo á tercero en discordia.—*F. de Landero y Cos*.

---

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Con fecha 21 del actual dijo al C. Gobernador el del vecino Estado de Puebla, lo que copió:

“Hoy se dirige á la Jefatura política de Chalehicomula la comunicacion que sigue:

“Dada cuenta al C. Gobernador con el oficio de vd. fecha 19 del actual en que trascribe el del alcalde de Quimistlan, quien manifiesta que hasta el dia 30 del entrante Junio no podrá estar en Coatepec la comision de ese pueblo para otorgar la escritura de compromiso, acordó que en virtud de no encontrarse motivo para ese largo aplazamiento, prevenga vd. al alcalde referido que el 12 del próximo Junio estén en Coatepec los representantes de Quimistlan, y le advierta que así se comunica al Gobierno de Veracruz con los fines consiguientes, así como que se castigará á quienes corresponda, si no se cumple con lo dispuesto en el presente oficio.”

Y tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines, reiterándole con este motivo las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.”

Lo que traslado á vd. de orden superior para que se sirva esperar en la villa de Coatepec el dia que se cita á los representantes del Estado de Puebla.

Libertad y Reforma.—Jalapa, Mayo 27 de 1873.—*José M<sup>a</sup> Mena*.—C. Lic. Manuel M. Rivadeneyra.—Presente.—C. Lic. José de Jesus Rebolledo.—Coatepec.

---

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Por la atenta comunicacion de vd. núm. 1018 de 21 del actual, quedo enterado de que el dia 12 del próximo Junio, estarán en la villa de Coatepec los representantes respectivos que han de otorgar la escritura de compromiso con los de este Gobierno é Ixhuacan.

Libertad y Reforma.—Jalapa, Mayo 27 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—C. Gobernador del Estado de Puebla.